



Resolución Directoral N° 332 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 08 AGO. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 2507-2017-MINAGRI-PSI-DIR e Informe Técnico N° 078-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP emitidos por la Dirección de Infraestructura de Riego – DIR y la Oficina de Estudios y Proyectos, respectivamente; el Informe N° 096-2017-MINAGRI-PSI-OAF, Informe N° 465-2017-MINAGRI-PSI-OAF-LOG e Informe Técnico Externo N° 001-2017-CASZ emitidos por la Oficina de Administración y Finanzas, el Especialista en Logística y Especialista en Contrataciones, respectivamente, y; el Informe Legal N° 487-2017-MINAGRI-PSI-OAJ elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, referidos a la contratación directa para la ejecución de actividades por “situación de emergencia” en la región Piura de los siguientes servicios: **Ficha Técnica N° 181:** “Descolmatación del Canal T-22 Vichayal”; **Ficha Técnica N° 182:** “Descolmatación del Canal T-22 Sandoval”; **Ficha Técnica N° 183:** “Descolmatación del Canal T-23 Alto de los Mechatos”; **Ficha Técnica N° 184:** “Descolmatación del Canal T-24 Alfageme”; **Ficha Técnica N° 185:** “Descolmatación del Canal T-24 Pampa de los Silva”; **Ficha Técnica N° 186:** “Descolmatación del Canal T-25 Alto de los Castillo”; **Ficha Técnica N° 203:** “Descolmatación del Canal Azaldi III”; **Ficha Técnica N° 204:** “Descolmatación del Canal El Carnero”; **Ficha Técnica N° 205:** “Descolmatación del Canal El Algarrobo”; **Ficha Técnica N° 206:** “Descolmatación del Canal La Cuchilla”; **Ficha Técnica N° 207:** “Descolmatación del Canal Saca la Leche”; **Ficha Técnica N° 208:** “Descolmatación del Canal San Juan del Chato”; **Ficha Técnica N° 209:** “Descolmatación del Canal Santa Rosa”; **Ficha Técnica N° 210:** “Descolmatación del Canal El Camino – Huamara Grande”; **Ficha Técnica N° 211:** “Descolmatación del Canal Marañón”; **Ficha Técnica N° 212:** “Descolmatación del Canal T-30 Letira”; **Ficha Técnica N° 213:** “Descolmatación del Canal La Defensa – Pampa Calixto”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28675 se crea el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, como Unidad Ejecutora 006, encargándose de desarrollar las actividades del Programa de Riego Tecnificado, así como aquellas que venía ejecutando la Unidad Ejecutora UCPSI en el marco de los compromisos asumidos con organismos internacionales concertados y en proceso, además de las actividades que se le encargue al Sector en materia de riego;

Que, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, es un organismo descentralizado del sector agricultura, tiene por objetivo principal promover el desarrollo sostenible de los sistemas de riego en la costa y sierra, el fortalecimiento de las organizaciones de usuarios, el desarrollo de capacidades de gestión, así como la difusión del uso de tecnologías modernas de riego, para contribuir con el incremento de la producción y productividad agrícola, que permitirá mejorar la rentabilidad del agro y elevar los estándares de vida de los agricultores, el accionar del PSI está orientado a



impulsar el crecimiento técnico y económico de la agricultura a nivel nacional, modernizando el uso eficiente del agua por parte de los agricultores;

Que, dentro de los objetivos del PSI está, contribuir al incremento de la producción y la productividad de la agricultura de riego mediante acciones que permitan el desarrollo de la capacidad y gestión de las Juntas de Usuarios, el mejoramiento en aprovechamiento de los recursos hídricos y el incremento de la eficiencia en el uso del suelo cultivable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-PCM de fecha 02 de febrero de 2017, la Presidencia del Consejo de Ministros, en su artículo 1° declaró en Estado de Emergencia los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, por un plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de intensas lluvias, para la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan; asimismo, en su artículo 2 hace referencia a la participación, entre otros, del Ministerio de Agricultura y Riego para ejecutar las medidas y acciones de excepción inmediata y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2017 de fecha 03 de febrero de 2017, se regula medidas para la atención de emergencias ante la ocurrencias de lluvias y peligros asociados que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017, en zonas declaradas en estado de emergencia, entendiéndose para efectos del citado Decreto de Urgencia, por actividades de emergencia a intervenciones cortas y temporales orientadas a brindar apoyo, protección y asistencia a la población afectada por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados. Dichas actividades de emergencia no incluyen capacitación, asistencia técnica, seguimiento, adquisición de vehículos, maquinarias y equipos, remuneraciones o retribuciones salvo, en este último caso, cuando se trate de servicios de terceros vinculados directamente con la atención de la población frente a desastres. El Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, define los alcances de la tipología de actividades de emergencia antes mencionada;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2017 de fecha 17 de marzo de 2017, se aprobaron las medidas para estimular la economía así como para atención de intervenciones ante la ocurrencias de lluvias y peligros asociados, disponiéndose en el numeral 8.1 del artículo 8° que el plazo de ocurrencias de lluvias y peligros asociados que se hayan declarado en estado de emergencia, será hasta que el órgano competente determine la culminación de la referida ocurrencia, en el presente año fiscal;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 006-2017 de fecha 27 de marzo de 2017, se aprueban medidas complementarias a las aprobadas mediante los Decretos de Urgencia N°s. 002, 004 y 005-2017, para la atención de acciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, producidos en zonas declaradas en estado de emergencia y/o emergencia sanitaria, precisándose en el artículo 7° que la autorización para la ejecución de actividades de emergencia, a que hace referencia el numeral 4.1 del artículo 4° del D.U. N° 002-2017, implica la autorización para que las entidades de los tres niveles de gobierno puedan intervenir en dichas zonas, realizando las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia, con independencia de su competencia, para lo cual se requiere únicamente de la solicitud de la entidad afectada dirigida a la entidad que ejecutará la intervención, en donde se indique la necesidad de dicha intervención, así como la zona en la que se afectará la misma;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 008-2017 de fecha 21 de abril de 2017, se dictan medidas complementarias para la atención de emergencias generadas por el Fenómeno del Niño Costero y para la reactivación y fortalecimiento productivo de la micro



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 332-2017-MINAGRI-PSI

-2-

y pequeña empresa, estableciéndose que: i) En el marco del artículo 5° Excepciones a las disposiciones establecidas en la Ley N° 30255 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las contrataciones que realicen las entidades conforme lo dispuesto en el literal b) del artículo 27° de la citada ley y reglamento, para la atención de acciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados producidos en zonas declaradas en emergencia por el fenómeno de El Niño Costero, la regulación se efectúa en un plazo máximo de 30 días hábiles; y ii) Se precisa que en el marco del artículo 7° del D.U. N° 006-2017, para que intervenga las entidades de los tres niveles de gobierno se requiere la solicitud de la entidad afectada dirigida a la entidad que ejecutará la intervención, o en su defecto un informe de la entidad que ejecutará la intervención, asimismo se precisa que las acciones que se realizarán entre otras está la contratación de bienes y servicios necesarios para garantizar el inicio o continuidad de los servicios públicos en las zonas afectadas por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

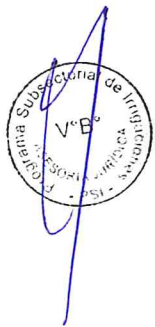
Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2017-PCM de fecha 29 de marzo de 2017, se declara en Estado de Emergencia Nacional el departamento de Piura, por desastre de gran magnitud, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a consecuencia de intensas lluvias para la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan, congruente con lo considerado en el Decreto Supremo N° 011-2017-PCM;

Que, con Decreto Supremo N° 054-2017-PCM de fecha 25 de mayo de 2017, se prorroga por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 29 de mayo de 2017, el Estado de Emergencia declarado en el departamento de Piura mediante el Decreto Supremo N° 035-2017-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 073-2017-PCM de fecha 05 de julio del 2017, se prorroga por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 13 de julio de 2017, el Estado de Emergencia declarado en el departamento de Piura mediante el Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 054-2017-PCM;

Que, según el Comunicado Oficial ENFEN N° 16-2016 de fecha 09 de diciembre de 2016, se mantiene el estado de Alerta "No Activo", sin embargo, la temperatura superficial del mar, a lo largo de la franja costera del Perú, continuó ligeramente por encima del promedio, aunque dentro del rango neutral. Para el próximo verano, el Comité Multisectorial ENFEN, en base al juicio experto y al análisis de los pronósticos nacionales e internacionales y de las observaciones, mantiene la mayor probabilidad de ocurrencia (80%) de que se presenten condiciones neutras del Pacífico Oriental;

Que, según el Comunicado Oficial ENFEN N° 001-2017 de fecha 16 de enero de 2017, se mantiene el estado de Alerta "No Activo", sin embargo la temperatura



superficial del mar, a lo largo de la franja costera del Perú, continuó ligeramente por encima del promedio. En base al análisis de los pronósticos nacionales e internacionales y del monitoreo, ha ajustado las probabilidades de ocurrencia de condiciones neutras en el Pacífico Oriental a un 66% y de El Niño Costero Débil a un 30% en el presente verano;

Que, según el Comunicado Oficial ENFEN N° 002-2017 de fecha 24 de enero de 2017, da las condiciones de "Vigilancia de El Niño Costero", debido a las recientes condiciones océano-atmósfera en el Pacífico Ecuatorial Oriental, que incluye la costa norte del Perú, donde considera que existen condiciones favorables para el evento del Niño costero débil en el presente verano. El Comunicado Oficial ENFEN N° 003-2017 de fecha 02 de febrero de 2017, establece las condiciones para pasar del estado de "Vigilancia de El Niño Costero" al estado de "Alerta de El Niño Costero, ante la evolución reciente de las condiciones océano-atmósfera en el Pacífico Ecuatorial Oriental, que incluye la costa norte del Perú, considera que se han consolidado las condiciones para un evento El Niño costero débil en el presente verano; estas condiciones favorecen un aumento en la frecuencia de lluvias de magnitud muy fuerte, especialmente en la costa norte, manteniéndose dicha condición conforme los Comunicados Oficiales ENFEN N°s. 004, 005, 006 y 007-2017 de fechas 15 de febrero, 02, 16 y 30 de marzo de 2017, respectivamente, siendo esta última la que señala que el evento durará hasta mayo de 2017 con una magnitud moderada;

Que, mediante INFORME TÉCNICO SENAMHI-ENFEN N° 01-2017 de fecha 10 de enero de 2017, el SENAMHI manifiesta que durante el mes de enero del 2017, la temperatura máxima a lo largo del litoral peruano, se observa un ligero calentamiento con respecto al mes de diciembre 2016, tanto para la costa norte, central y sur;

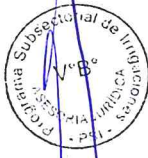
Que, con INFORME TÉCNICO SENAMHI-ENFEN N° 02-2017 de fecha 10 de marzo de 2017, el SENAMHI manifiesta que la temperatura máxima a lo largo del litoral, registró anomalías positivas en promedio de +1,4 °C, alcanzando como máximo valor +3,1°. En cuanto a la temperatura mínima, la costa central y la costa norte presentó en promedio anomalías de +1,5°C;

Que, la Dirección de Gestión del Riesgo y del Diálogo (DIGERID) del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, con Oficio Múltiple N° 012-2017-MINAGRI-DVPA-DGAI-DIGERID de fecha 03 de febrero de 2017, remite los procedimientos para la respuesta y rehabilitación del MINAGRI frente a las precipitaciones pluviales; para realizar la identificación del daño y la formulación de las fichas técnicas respectiva;

Que, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, en cumplimiento a lo indicado por DIGERID, remite con Oficio N° 349-2017-MINAGRI-PSI de fecha 16 de febrero de 2017, a la Dirección General de Articulación Intergubernamental del MINAGRI, la información de daños y las fichas técnicas de emergencia elaboradas por el PSI y el presupuesto respectivo, de los departamentos de Piura, Lambayeque, Ica y Arequipa;

Que, el Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego (DVIAR) con fecha 20 de febrero de 2017, emite el Oficio Múltiple N° 004-2017-MINAGRI-DVIAR en el cual dispone las medidas y procedimientos para la atención de emergencias ante la ocurrencias de lluvias y peligros durante el año 2017, así como la ejecución de actividades de bombeo y drenaje, fumigación, entrega de herramientas y semillas, limpieza de canales, cauces, entre otros;

Que, con fecha 22 de febrero del 2017, se remite a la Autoridad Nacional del Agua, el Oficio N° 397-2017-MINAGRI-PSI, sobre la solicitud de apoyo para la obtención



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 332 -2017-MINAGRI-PSI

-3-

de los EDAN que son elaborados por los gobiernos locales y poder sustentar el nexo de causalidad directa señalada en las fichas técnicas de actividades de emergencia, en cumplimiento de los Decretos de Urgencia N°s. 002, 004, 006 y 008-2017, y lo indicado en la Directiva N° 01-2017-INDECI/14.0, aprobada con Resolución Jefatural N° 017-2017-INDECI, donde se brinda la tipología, asistencia y seguimiento de actividades de emergencia;

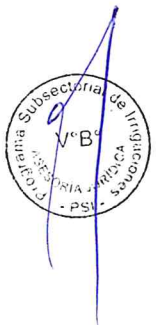
Que, la Autoridad Nacional del Agua, con Oficio N° 039-2017-ANA-DEPHM, de fecha 16 de marzo del 2017, remite al PSI, copia de las fichas técnicas con sus respectivos EDAN, que fueron entregados a la DIGERID-MINAGRI, para su evaluación y solicitud de financiamiento por el pliego;

Que, el Programa Subsectorial de Irrigaciones, mediante el Oficio N° 558-2017-MINAGRI-PSI del 17 de marzo del 2017 solicita recursos adicionales al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego para atender los departamentos de Piura, Lambayeque, Lima, Ica, Arequipa, por la suma de S/.5'249,260.00 (Cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil, doscientos sesenta con 00/100 soles);

Que, el Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego (DVIAR) con fecha 17 de marzo del 2017, emite el Oficio Múltiple N° 006-2017-MINAGRI-DVIAR en el cual dispone la simplificación de medidas para la atención de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros durante el año 2017. En dicho procedimiento se establece que la Autoridad Nacional del Agua en coordinación con los Gobiernos Locales, identifican y formulan las fichas técnicas de actividades de emergencia sustentado en el EDAN;

Que, el Programa Subsectorial de Irrigaciones, en base a las fichas técnicas de actividades de emergencia que cuentan con presupuesto para su ejecución y que fueron proporcionadas por la Autoridad Nacional del Agua-ANA, ha procedido a validar en campo la propuesta técnica, realizando precisiones en los metrados y costos unitarios con la participación de la Oficina de Gestión Zonal Norte Chiclayo - Oficina de Enlace Piura y la Oficina de Estudios y Proyectos de la sede central del PSI, donde se detalla el nombre de la actividad, ubicación y presupuesto estimado, con la finalidad de contratar los servicios necesarios, en el más corto tiempo, con el objeto de realizar acciones temporales para restablecer el servicio, por lo que corresponde al Sector Agricultura y Riego desarrollar acciones urgentes;

Que, con el Informe N° 0077-2017-MINAGRI-PSI-OGZN-CH del 19 de julio del 2017, la Oficina de Gestión Zonal Norte – Chiclayo remite las "Actas de Inicio del servicio de Ejecución de Actividad de Emergencia según Fichas Técnicas Definitivas N°s. 181, 182, 183, 184, 185, 186, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212 y 213", donde



se señala que el inicio de las actividades se ha producido el 11 de julio de 2017, advirtiéndose de los mismos que el proveedor responsable de la ejecución de los servicios de emergencia, es el **CONSORCIO BELLO HORIZONTE**, conformado por las empresas Osimin Ingenieros Contratistas Generales S.R.L., y Shafa Constructora S.A.C;

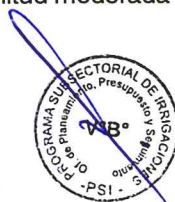
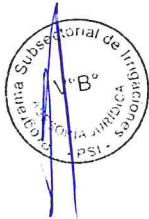
Que, mediante Informe Técnico N° 078-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP de fecha 31 de julio de 2017, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego sustentó la necesidad de adopción de medidas inmediatas y necesarios que permitan ejecutar acciones de rehabilitación temporal de la infraestructura afectada por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en los distritos de La Unión y La Arena de la provincia de Piura, siendo las actividades necesarias a ejecutar las siguientes: **Ficha Técnica N° 181:** "Descolmatación del Canal T-22 Vichayal"; **Ficha Técnica N° 182:** "Descolmatación del Canal T-22 Sandoval"; **Ficha Técnica N° 183:** "Descolmatación del Canal T-23 Alto de los Mechato"; **Ficha Técnica N° 184:** "Descolmatación del Canal T-24 Alfageme"; **Ficha Técnica N° 185:** "Descolmatación del Canal T-24 Pampa de los Silva"; **Ficha Técnica N° 186:** "Descolmatación del Canal T-25 Alto de los Castillo"; **Ficha Técnica N° 203:** "Descolmatación del Canal Azuldi III"; **Ficha Técnica N° 204:** "Descolmatación del Canal El Carnero"; **Ficha Técnica N° 205:** "Descolmatación del Canal El Algarrobo"; **Ficha Técnica N° 206:** "Descolmatación del Canal La Cuchilla"; **Ficha Técnica N° 207:** "Descolmatación del Canal Saca la Leche"; **Ficha Técnica N° 208:** "Descolmatación del Canal San Juan del Chato"; **Ficha Técnica N° 209:** "Descolmatación del Canal Santa Rosa"; **Ficha Técnica N° 210:** "Descolmatación del Canal El Camino – Huamara Grande"; **Ficha Técnica N° 211:** "Descolmatación del Canal Marañón"; **Ficha Técnica N° 212:** "Descolmatación del Canal T-30 Letira"; **Ficha Técnica N° 213:** "Descolmatación del Canal La Defensa – Pampa Calixto";

Que, mediante Memorando N° 2507-2017-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 31 de julio de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego señala que a través de la Oficina de Estudios y Proyectos procedió a seleccionar al **CONSORCIO BELLO HORIZONTE**, en amparo a los "Lineamientos para la Contratación Directa en Situación de Emergencia", dispuestas por la Dirección Ejecutiva mediante Memorando Múltiple N° 004-2017-MINAGRI-PSI-DE, y a la vigencia del Estado de Emergencia dispuesta por el Poder Ejecutivo, derivando a la Oficina de Administración y Finanzas – OAF, el Acta de inicio de las 17 actividades remitido por el Jefe Zonal de la Oficina de Gestión Zonal Norte Chiclayo;

Que, con Informe N° 096-2017-MINAGRI-PSI-OAF, Informe N° 465-2017-MINAGRI-PSI-OAF-LOG e Informe Técnico Externo N° 001-2017-CASZ, la Oficina de Administración y Finanzas – OAF, el Especialista en Logística y el Especialista en Contrataciones, respectivamente, señalan que corresponde regularizar la contratación directa realizada por la Dirección de Infraestructura y Riego, bajo la causal de situación de emergencia, supuesto de acontecimiento catastrófico, respecto del servicio de ejecución de actividades de emergencia en la región Piura en el marco del Estado de Emergencia 2017, según Fichas Técnicas N°s. 181, 182, 183, 184, 185, 186, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212 y 213;

Que, en virtud de los considerandos precedentes, se han identificado tres aristas pasibles de análisis: **i)** La naturaleza del objeto de contratación; **ii)** El procedimiento idóneo para su contratación; **iii)** El nivel jerárquico requerido para autorizar contratación directa en el PSI;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego mediante Memorando N° 2507-2017-MINAGRI-PSI-DIR e Informe Técnico N° 078-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP de la Oficina de Estudios y Proyectos, informan que: **i)** De acuerdo al último reporte del ENFEN (comunicado oficial ENFEN N° 07-2017), se prevé la continuación del Niño costero de magnitud moderada que está definida según la anomalía de la temperatura superficial del



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 332 -2017-MINAGRI-PSI

-4-

mar, por lo menos hasta mayo; **ii)** De acuerdo al reporte del COEN-INDECI, **al 26 de abril de 2017**, se tiene 188,073 personas damnificadas, 1'104,247 personas afectadas, 133 personas fallecidas, 412 personas heridas, y 18 personas desaparecidas a nivel nacional; y en la región Piura se tiene 42,983 personas damnificadas, 356,120 personas afectadas, 16 personas fallecidas, 39 heridas y 03 desaparecidas; **iii)** Así mismo, al 07 de abril de 2017, se tiene 11,612km de canales de riego y 63,656 has a nivel nacional que han sido afectados por El Niño costero y en el departamento de Piura se tiene 471km de canales y 5,386has que han sido afectados, que requiere ser rehabilitados; **iv)** Mediante Decreto Supremo N° 011-2017-PCM, se ha declarado el Estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, por desastre a consecuencias de Intensas Lluvias por el plazo de 60 días calendarios, para la **ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas** y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan; **v)** El citado Decreto Supremo hace mención al Informe Situacional N° 00005-2017-INDECI/11.0, de fecha 02 de febrero de 2017, emitido por el Director de Respuesta de dicha Entidad, quien teniendo en consideración el requerimiento formulado mediante el Oficio N° 065-2017-PCM/SGRD, de fecha 02 de febrero de 2017, de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, así como el Reporte de Emergencia N° 100-02/02/2017/COEN-INDECI/12:00 HORAS (Tumbes), Reporte de Emergencia N° 124-02/02/2017/COEN-INDECI/12:00 HORAS (Lambayeque), Reporte de Emergencia N° 125-02/02/2017/COEN-INDECI/12:00 HORAS (Piura), emitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); informa que a consecuencia de intensas lluvias en los departamentos de Tumbes, **Piura** y Lambayeque, se ha presentado afectación en viviendas, servicios básicos e infraestructura diversa pública y privada, señalados por los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura y Lambayeque y el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN); **vi)** Mediante Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, de fecha 9 de marzo de 2017, donde la Presidencia del Consejo de Ministros, declara en estado de emergencia nacional el departamento de Piura, por desastre de gran magnitud, a consecuencias de intensas lluvias, por un periodo de 60 días calendarios y disponen la ejecución de acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación; **vii)** Mediante Decreto Supremo N° 054-2017-PCM, de fecha 25 de mayo de 2017, la Presidencia del Consejo de Ministros, proroga por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 29 de mayo de 2017, el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 035-2017-PCM; **viii)** Mediante Decreto Supremo N° 073-2017-PCM de fecha 05 de julio del 2017, la Presidencia del Consejo de Ministros proroga por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 13 de julio de 2017, el Estado de Emergencia declarado en el Departamento de Piura mediante el Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 054-2017-PCM; **ix)** El Fenómeno El Niño Costero se caracteriza por la presencia de intensas precipitaciones pluviales en las cuencas hidrográficas, principalmente en la costa norte del país. Las lluvias producen descargas extraordinarias en los ríos, los mismos que generan desbordes e inundaciones, algunas de ellas con carácter torrencial aluvional, sobre la región Costa del Perú de gran impacto ambiental, ocasionando pérdidas



irreparables a la infraestructura económica multisectorial (transportes, agricultura, vivienda, saneamiento, educación, salud y otros) en los conos aluviales, ya sean de ríos o quebradas; **x)** Frente a los hechos descritos la Dirección de Infraestructura de Riego, propone tomar la decisión urgente e imperiosa de ejecutar actividades estrictamente necesarias, en función a la fichas técnicas referenciales que han sido proporcionadas por la Autoridad Nacional del Agua y priorizadas por el Ministerio de Agricultura y Riego, las cuales han sido formulados dichas Fichas Técnicas Definitivas según datos de campo por el PSI, con ello permitirán afrontar un inminente perjuicio a los campos de cultivo y a la infraestructura de riego en los distritos de La Unión y La Arena, Provincia de Piura, Departamento de Piura; **xi)** Con el Informe N° 077-2017-MINAGRI-PSI-OGZN-CH del 19 de julio del 2017, la Oficina de Gestión Zonal Norte - Chiclayo remite las Actas de Inicio del servicio de Ejecución de Actividad de Emergencia según las Fichas Técnicas Definitivas N°s. 181, 182, 183, 184, 185, 186, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212 y 213, donde se consigna al proveedor **CONSORCIO BELLO HORIZONTE, quien a través de la Carta N° 0002-2017-SCSAC, de fecha 07 de julio del 2017** con referencia al Comunicado del 07 de abril del 2017, presentó al Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, la experiencia de trabajos realizados en entidades públicas y privadas, la misma que expresa contar con maquinaria idónea y profesionales como responsables técnicos; por lo que la Dirección de Infraestructura de Riego a fin de ejecutar acciones inmediatas, urgentes e impostergables a través de la Oficina de Estudios y Proyectos seleccionó y designó al proveedor **CONSORCIO BELLO HORIZONTE;** **xii)** La Dirección de Infraestructura de Riego hace suyo lo actuado fijando fecha para el inicio de ejecución de las siguientes actividades de emergencia en el departamento de Piura:



FICHA N°	ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES
181	DESCOLMATACION DEL CANAL T-22 VICHAYAL	11-07-2017
182	DESCOLMATACION DEL CANAL T-22 SANDOVAL	11-07-2017
183	DESCOLMATACION DEL CANAL T-23 ALTO DE LOS MECHATO	11-07-2017
184	DESCOLMATACION DEL CANAL T-24 ALFAGEME	11-07-2017
185	DESCOLMATACION DEL CANAL T-24 PAMPA DE LOS SILVA	11-07-2017
186	DESCOLMATACION DEL CANAL T-25 ALTO DE LOS CASTILLO	11-07-2017
203	DESCOLMATACION DEL CANAL AZULDI III	11-07-2017
204	DESCOLMATACION DEL CANAL EL CARNERO	11-07-2017
205	DESCOLMATACION DEL CANAL EL ALGARROBO	11-07-2017
206	DESCOLMATACION DEL CANAL LA CUCHILLA	11-07-2017
207	DESCOLMATACION DEL CANAL SACA LA LECHE	11-07-2017
208	DESCOLMATACION DEL CANAL SAN JUAN DEL CHATO	11-07-2017
209	DESCOLMATACION DEL CANAL SANTA ROSA	11-07-2017
210	DESCOLMATACION DEL CANAL EL CAMINO – HUAMARA GRANDE	11-07-2017
211	DESCOLMATACION DEL CANAL MARAÑON	11-07-2017
212	DESCOLMATACION DEL CANAL T-30 LETIRA	11-07-2017
213	DESCOLMATACION DEL CANAL LA DEFENSA – PAMPA CALIXTO	11-07-2017

Que, respecto a los trabajos a realizar se advierte que la Dirección de Infraestructura de Riego ha señalado que las actividades estrictamente necesarias son las siguientes:



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 332 -2017-MINAGRI-PSI

-5-

FICHA TÉCNICA N° 181: DESCOLMATACION DEL CANAL T-22 VICHAYAL;
La propuesta Técnica consiste en recuperar las condiciones hidráulicas (flujo) del referido canal, se plantea la descolmatación de 1.204 km. Las actividades programadas, son los siguientes:

PARTIDA N°	DESCRIPCION	METRADOS	
		UND	CANT.
1.00.-	LABORES PRELIMINARES		
1.01.-	NIVELACION REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	GL	1.0
1.02.-	DESBROCE DE VEGETACION NORMAL	M2	1,204.0
2.00.-	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
2.01.-	DESCOLMATACION DE SEDIMENTO MANUAL EN CAJA DE CANAL	M3	361.2
2.02.-	REFINE Y PERFILADO EN CAJA DE CANAL	M2	842.8

FICHA TÉCNICA N° 182: DESCOLMATACION DEL CANAL T-22 SANDOVAL;
La propuesta Técnica consiste en recuperar las condiciones hidráulicas (flujo) del referido canal, se plantea la descolmatación de 2.370 km. Las actividades programadas, son los siguientes:

PARTIDA N°	DESCRIPCION	METRADOS	
		UND	CANT.
1.00.-	LABORES PRELIMINARES		
1.01.-	NIVELACION REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	GL	1.0
1.02.-	DESBROCE DE VEGETACION NORMAL	M2	2,370.0
2.00.-	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
2.01.-	DESCOLMATACION DE SEDIMENTO MANUAL EN CAJA DE CANAL	M3	575.9
2.02.-	REFINE Y PERFILADO EN CAJA DE CANAL	M2	2,370.0

FICHA TÉCNICA N° 183: DESCOLMATACION DEL CANAL T-23 ALTO DE LOS MECHATO; La propuesta Técnica consiste en recuperar las condiciones hidráulicas (flujo) del referido canal, se plantea la descolmatación de 1.625 km. Las actividades programadas, son los siguientes:

PARTIDA N°	DESCRIPCION	METRADOS	
		UND	CANT.
1.00.-	LABORES PRELIMINARES		
1.01.-	NIVELACION REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	GL	1.0
1.02.-	DESBROCE DE VEGETACION NORMAL	M2	1,625.0
2.00.-	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
2.01.-	DESCOLMATACION DE SEDIMENTO MANUAL EN CAJA DE CANAL	M3	487.5
2.02.-	REFINE Y PERFILADO EN CAJA DE CANAL	M2	1,625.0



FICHA TÉCNICA N° 184: DESCOLMATACION DEL CANAL T-24 ALFAGEME;

La propuesta Técnica consiste en recuperar las condiciones hidráulicas (flujo) del referido canal, se plantea la descolmatación de 2.370 km. Las actividades programadas, son los siguientes:

PARTIDA N°	DESCRIPCION	METRADOS	
		UND	CANT.
1.00.-	LABORES PRELIMINARES		
1.01.-	NIVELACION REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	GL	1.0
1.02.-	DESBROCE DE VEGETACION NORMAL	M2	2,370.0
2.00.-	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
2.01.-	DESCOLMATACION DE SEDIMENTO MANUAL EN CAJA DE CANAL	M3	519.0
2.02.-	REFINE Y PERFILADO EN CAJA DE CANAL	M2	2,370.0

FICHA TÉCNICA N° 185: DESCOLMATACION DEL CANAL T-24 PAMPA DE LOS SILVA;

La propuesta Técnica consiste en recuperar las condiciones hidráulicas (flujo) del referido canal, se plantea la descolmatación de 3.550 km. Las actividades programadas, son los siguientes:

PARTIDA N°	DESCRIPCION	METRADOS	
		UND	CANT.
1.00.-	LABORES PRELIMINARES		
1.01.-	NIVELACION REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	GL	1.0
1.02.-	DESBROCE DE VEGETACION NORMAL	M2	3,550.0
2.00.-	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
2.01.-	DESCOLMATACION DE SEDIMENTO MANUAL EN CAJA DE CANAL	M3	718.9
2.02.-	REFINE Y PERFILADO EN CAJA DE CANAL	M2	3,550.0

FICHA TÉCNICA N° 186: DESCOLMATACION DEL CANAL T-25 ALTO DE LOS CASTILLO;

La propuesta Técnica consiste en recuperar las condiciones hidráulicas (flujo) del referido canal, se plantea la descolmatación de 3.076 km. Las actividades programadas, son los siguientes:

PARTIDA N°	DESCRIPCION	METRADOS	
		UND	CANT.
1.00.-	LABORES PRELIMINARES		
1.01.-	NIVELACION REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	GL	1.0
1.02.-	DESBROCE DE VEGETACION NORMAL	M2	3,076.0
2.00.-	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
2.01.-	DESCOLMATACION DE SEDIMENTO MANUAL EN CAJA DE CANAL	M3	613.7
2.02.-	REFINE Y PERFILADO EN CAJA DE CANAL	M2	3,076.0

FICHA TÉCNICA N° 203: DESCOLMATACION DEL CANAL AZULDI III;

La propuesta Técnica consiste en recuperar las condiciones hidráulicas (flujo) del referido canal, se plantea la descolmatación de 1.274 km. Las actividades programadas, son los siguientes:

PARTIDA N°	DESCRIPCION	METRADOS	
		UND	CANT.
1.00.-	LABORES PRELIMINARES		
1.01.-	NIVELACION REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	GL	1.0
1.02.-	DESBROCE DE VEGETACION NORMAL	M2	2,548.0
2.00.-	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
2.01.-	DESCOLMATACION DE SEDIMENTO MANUAL EN CAJA DE CANAL	M3	358.1
2.02.-	REFINE Y PERFILADO EN CAJA DE CANAL	M2	3,822.0



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 332 -2017-MINAGRI-PSI

-6-

FICHA TÉCNICA N° 204: DESCOLMATACION DEL CANAL EL CARNERO; La propuesta Técnica consiste en recuperar las condiciones hidráulicas (flujo) del referido canal, se plantea la descolmatación de 1.270 km. Las actividades programadas, son los siguientes:

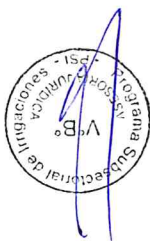
PARTIDA N°	DESCRIPCION	METRADOS	
		UND	CANT.
1.00.-	LABORES PRELIMINARES		
1.01.-	NIVELACION REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	GL	1.0
1.02.-	DESBROCE DE VEGETACION NORMAL	M2	2,534.0
2.00.-	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
2.01.-	DESCOLMATACION DE SEDIMENTO MANUAL EN CAJA DE CANAL	M3	352.2
2.02.-	REFINE Y PERFILADO EN CAJA DE CANAL	M2	3,801.0

FICHA TÉCNICA N° 205: DESCOLMATACION DEL CANAL EL ALGARROBO; La propuesta Técnica consiste en recuperar las condiciones hidráulicas (flujo) del referido canal, se plantea la descolmatación de 1.157 km. Las actividades programadas, son los siguientes:

PARTIDA N°	DESCRIPCION	METRADOS	
		UND	CANT.
1.00.-	LABORES PRELIMINARES		
1.01.-	NIVELACION REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	GL	1.0
1.02.-	DESBROCE DE VEGETACION NORMAL	M2	2,300.0
2.00.-	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
2.01.-	DESCOLMATACION DE SEDIMENTO MANUAL EN CAJA DE CANAL	M3	316.3
2.02.-	REFINE Y PERFILADO EN CAJA DE CANAL	M2	3,450.0

FICHA TÉCNICA N° 206: DESCOLMATACION DEL CANAL LA CUCHILLA; La propuesta Técnica consiste en recuperar las condiciones hidráulicas (flujo) del referido canal, se plantea la descolmatación de 1.631 km. Las actividades programadas, son los siguientes:

PARTIDA N°	DESCRIPCION	METRADOS	
		UND	CANT.
1.00.-	LABORES PRELIMINARES		
1.01.-	NIVELACION REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	GL	1.0
1.02.-	DESBROCE DE VEGETACION NORMAL	M2	3,262.0
2.00.-	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
2.01.-	DESCOLMATACION DE SEDIMENTO MANUAL EN CAJA DE CANAL	M3	358.8
2.02.-	REFINE Y PERFILADO EN CAJA DE CANAL	M2	4,403.7



FICHA TÉCNICA N° 207: DESCOLMATACION DEL CANAL SACA LA LECHE;

La propuesta Técnica consiste en recuperar las condiciones hidráulicas (flujo) del referido canal, se plantea la descolmatación de 2.309 km. Las actividades programadas, son los siguientes:

PARTIDA N°	DESCRIPCION	METRADOS	
		UND	CANT.
1.00.-	LABORES PRELIMINARES		
1.01.-	NIVELACION REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	GL	1.0
1.02.-	DESBROCE DE VEGETACION NORMAL	M2	4,618.0
2.00.-	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
2.01.-	DESCOLMATACION DE SEDIMENTO MANUAL EN CAJA DE CANAL	M3	381.0
2.02.-	REFINE Y PERFILADO EN CAJA DE CANAL	M2	5,541.6

FICHA TÉCNICA N° 208: DESCOLMATACION DEL CANAL SAN JUAN DEL CHATO;

La propuesta Técnica consiste en recuperar las condiciones hidráulicas (flujo) del referido canal, se plantea la descolmatación 1.500 km. Las actividades programadas, son los siguientes:

PARTIDA N°	DESCRIPCION	METRADOS	
		UND	CANT.
1.00.-	LABORES PRELIMINARES		
1.01.-	NIVELACION REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	GL	1.0
1.02.-	DESBROCE DE VEGETACION NORMAL	M2	2,445.4
2.00.-	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
2.01.-	DESCOLMATACION DE SEDIMENTO MANUAL EN CAJA DE CANAL	M3	504.0
2.02.-	REFINE Y PERFILADO EN CAJA DE CANAL	M2	3,640.8

FICHA TÉCNICA N° 209: DESCOLMATACION DEL CANAL SANTA ROSA;

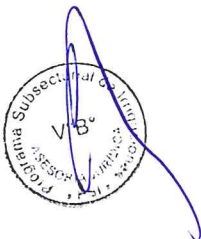
La propuesta Técnica consiste en recuperar las condiciones hidráulicas (flujo) del referido canal, se plantea la descolmatación 1.633 km. Las actividades programadas, son los siguientes:

PARTIDA N°	DESCRIPCION	METRADOS	
		UND	CANT.
1.00.-	LABORES PRELIMINARES		
1.01.-	NIVELACION REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	GL	1.0
1.02.-	DESBROCE DE VEGETACION NORMAL	M2	3,266.0
2.00.-	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
2.01.-	DESCOLMATACION DE SEDIMENTO MANUAL EN CAJA DE CANAL	M3	413.1
2.02.-	REFINE Y PERFILADO EN CAJA DE CANAL	M2	3,592.6

FICHA TÉCNICA N° 210: DESCOLMATACION DEL CANAL EL CAMINO – HUAMARA GRANDE;

La propuesta Técnica consiste en recuperar las condiciones hidráulicas (flujo) del referido canal, se plantea la descolmatación 1.280 km. Las actividades programadas, son los siguientes:

PARTIDA N°	DESCRIPCION	METRADOS	
		UND	CANT.
1.00.-	LABORES PRELIMINARES		
1.01.-	NIVELACION REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	GL	1.0
1.02.-	DESBROCE DE VEGETACION NORMAL	M2	2,560.0
2.00.-	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
2.01.-	DESCOLMATACION DE SEDIMENTO MANUAL EN CAJA DE CANAL	M3	422.4
2.02.-	REFINE Y PERFILADO EN CAJA DE CANAL	M2	2,816.0



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N°332-2017-MINAGRI-PSI

-7-

FICHA TÉCNICA N° 211: DESCOLMATACION DEL CANAL MARAÑÓN; La propuesta Técnica consiste en recuperar las condiciones hidráulicas (flujo) del referido canal, se plantea la descolmatación 1.500 km. Las actividades programadas, son los siguientes:

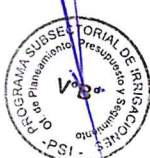
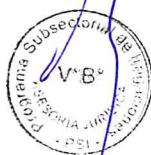
PARTIDA N°	DESCRIPCION	METRADOS	
		UND	CANT.
1.00.-	LABORES PRELIMINARES		
1.01.-	NIVELACION REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	GL	1.0
1.02.-	DESBROCE DE VEGETACION NORMAL	M2	3,000.0
2.00.-	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
2.01.-	DESCOLMATACION DE SEDIMENTO MANUAL EN CAJA DE CANAL	M3	402.6
2.02.-	REFINE Y PERFILADO EN CAJA DE CANAL	M2	3,300.0

FICHA TÉCNICA N° 212: DESCOLMATACION DEL CANAL T-30 LETIRA; La propuesta Técnica consiste en recuperar las condiciones hidráulicas (flujo) del referido canal, se plantea la descolmatación 3.840 km. Las actividades programadas, son los siguientes:

PARTIDA N°	DESCRIPCION	METRADOS	
		UND	CANT.
1.00.-	LABORES PRELIMINARES		
1.01.-	NIVELACION REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	GL	1.0
1.02.-	DESBROCE DE VEGETACION NORMAL	M2	3,840.0
2.00.-	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
2.01.-	DESCOLMATACION DE SEDIMENTO MANUAL EN CAJA DE CANAL	M3	658.9
2.02.-	REFINE Y PERFILADO EN CAJA DE CANAL	M2	3,840.0

FICHA TÉCNICA N° 213: DESCOLMATACION DEL CANAL LA DEFENSA – PAMPA CALIXTO; La propuesta Técnica consiste en recuperar las condiciones hidráulicas (flujo) del referido canal, se plantea la descolmatación 1.950 km. Las actividades programadas, son los siguientes:

PARTIDA N°	DESCRIPCION	METRADOS	
		UND	CANT.
1.00.-	LABORES PRELIMINARES		
1.01.-	NIVELACION REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	GL	1.0
1.02.-	DESBROCE DE VEGETACION NORMAL	M2	3,900.0
2.00.-	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
2.01.-	DESCOLMATACION DE SEDIMENTO MANUAL EN CAJA DE CANAL	M3	832.7
2.02.-	REFINE Y PERFILADO EN CAJA DE CANAL	M2	5,850.0



Que, respecto del procedimiento idóneo para su contratación se advierte que en atención a la naturaleza del objeto de la contratación (intervención pública), corresponde analizar qué procedimiento resulta más idóneo para su oportuna e inmediata contratación. Al respecto, la normativa que regula la contratación estatal nos permite identificar que de configurarse una situación de emergencia, corresponde a la autoridad administrativa contratar bajo el método de contratación directa previsto en el literal b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y modificado por Decreto Legislativo N° 1341, y el numeral 2) del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que desarrollan la "Situación de Emergencia" como una de las causales que permite que las entidades eviten realizar un procedimiento de selección natural;

Que, conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones, la situación de emergencia es definida como aquella que procede: "(...) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del Sistema Nacional de Salud";

Que, en concordancia con citado en el párrafo precedente, el numeral 2) del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece lo siguiente: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos señalados en el Art. 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: a) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad", la Entidad debe contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, así como para atender requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;

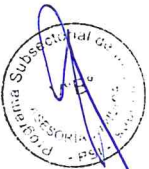
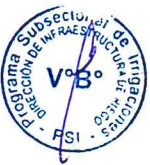
Que, debemos señalar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha desarrollado en diversas opiniones¹, cuáles son las características de la "situación de emergencia", resaltando las siguientes:

Inmediatez en la atención de requerimientos: debe obtenerse la prestación que paliará las consecuencias del hecho que justificó la situación de emergencia, lo que permitirá a la Entidad afrontar la situación o evento que justificó la causal, pues obtendrá sin mayor dilación la prestación que requiere para tales efectos. Como puede apreciarse el fin primordial es atender las consecuencias de algún evento que por su gravedad no permitirá activar los mecanismos que prevé la contratación estatal, o prevenir los efectos de su inminente ocurrencia.

Contratación de lo estrictamente necesario: por consideraciones de orden técnico, corresponde a la entidad evaluar y determinar lo estrictamente necesario para la atención de la situación de emergencia.

Procedimiento de regularización: esta causal es la única que puede ser regularizada; es decir, permite primero obtener la prestación, y posterior a ello emitir los documentos que la sustentan (Por ejemplo: Inclusión en el PAC, registro en el SEACE, informes técnicos y legales, emisión del instrumento que regulariza la autorización de contratación, registro del procedimiento de

¹ Opinión N° 110-2017/DTN





Resolución Directoral N° 332-2017-MINAGRI-PSI

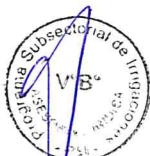
-8-

selección en el SEACE, documento que perfecciona el contrato, garantías, entre otros).

A la luz de este contexto normativo, corresponde analizar si la contratación sub examine cumple con los presupuestos legales requeridos para que se configure la "situación de emergencia".

Con relación a la **inmediatez en la atención de requerimientos**, esta se encuentra regulada y desarrollada en el Decreto Supremo N° 011-2017-PCM que declara el Estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, por un plazo de sesenta (60) días calendario. De igual forma, mediante Decreto Supremo N° 035-2017-PCM se declara en Estado de Emergencia Nacional el departamento de Piura, por desastre de gran magnitud, por el plazo de sesenta (60) días calendario; prorrogándose dicho Estado de Emergencia por cuarenta y cinco (45) y sesenta (60) días calendario, a través de los Decretos Supremos N°s. 054-2017-PCM y 073-2017-PCM, respectivamente.

Con relación a la **determinación de lo que resulta estrictamente necesario**, la Dirección de Infraestructura de Riego ha sustentado que los trabajos que se encuentran debidamente detallados en los Términos de Referencia y en las Fichas Técnicas N°s. 181, 182, 183, 184, 185, 186, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212 y 213, constituyen las actividades estrictamente necesarias, siendo el detalle el siguiente: **Ficha Técnica N° 181**: La propuesta Técnica consiste en recuperar las condiciones hidráulicas (flujo) del referido canal, se plantea la descolmatación de 1.204 km; **Ficha Técnica N° 182**: La propuesta Técnica consiste en recuperar las condiciones hidráulicas (flujo) del referido canal, se plantea la descolmatación de 2.370 km; **Ficha Técnica N° 183**: La propuesta Técnica consiste en recuperar las condiciones hidráulicas (flujo) del referido canal, se plantea la descolmatación de 1.625 km; **Ficha Técnica N° 184**: La propuesta Técnica consiste en recuperar las condiciones hidráulicas (flujo) del referido canal, se plantea la descolmatación de 2.370 km; **Ficha Técnica N° 185**: La propuesta Técnica consiste en recuperar las condiciones hidráulicas (flujo) del referido canal, se plantea la descolmatación de 3.550 km; **Ficha Técnica N° 186**: La propuesta Técnica consiste en recuperar las condiciones hidráulicas (flujo) del referido canal, se plantea la descolmatación de 3.076 km. **Ficha Técnica N° 203**: La propuesta Técnica consiste en recuperar las condiciones hidráulicas (flujo) del referido canal, se plantea la descolmatación de 1.274 km; **Ficha Técnica N° 204**: La propuesta Técnica consiste en recuperar las condiciones hidráulicas (flujo) del referido canal, se plantea la descolmatación de 1.270 km; **Ficha Técnica N° 205**: La propuesta Técnica consiste en recuperar las condiciones hidráulicas (flujo) del referido canal, se plantea la descolmatación



de 1.157 km; **Ficha Técnica N° 206:** La propuesta Técnica consiste en recuperar las condiciones hidráulicas (flujo) del referido canal, se plantea la descolmatación de 1.631 km; **Ficha Técnica N° 207:** La propuesta Técnica consiste en recuperar las condiciones hidráulicas (flujo) del referido canal, se plantea la descolmatación de 2.309 km; **Ficha Técnica N° 208:** La propuesta Técnica consiste en recuperar las condiciones hidráulicas (flujo) del referido canal, se plantea la descolmatación de 1.500 km; **Ficha Técnica N° 209:** La propuesta Técnica consiste en recuperar las condiciones hidráulicas (flujo) del referido canal, se plantea la descolmatación de 1.633 km; **Ficha Técnica N° 210:** La propuesta Técnica consiste en recuperar las condiciones hidráulicas (flujo) del referido canal, se plantea la descolmatación de 1.280 km; **Ficha Técnica N° 211:** La propuesta Técnica consiste en recuperar las condiciones hidráulicas (flujo) del referido canal, se plantea la descolmatación de 1.500 km; **Ficha Técnica N° 212:** La propuesta Técnica consiste en recuperar las condiciones hidráulicas (flujo) del referido canal, se plantea la descolmatación 3.840 km; **Ficha Técnica N° 213:** La propuesta Técnica consiste en recuperar las condiciones hidráulicas (flujo) del referido canal, se plantea la descolmatación de 1.950 km.

Las actividades a realizar están respaldadas con los pronunciamientos climatológicos emitidos por el Comité ENFEN y el SENAMHI, que pronosticaron la continuidad de El Niño Costero hasta el mes de mayo del presente; frente a este hecho el Gobierno Central mediante Decretos Supremos N°s. 054-2017-PCM y 073-2017-PCM, emitidos por la Presidencia del Consejo de Ministros, proroga por el término de cuarenta y cinco (45) y sesenta (60) días calendario, respectivamente, el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 035-2017-PCM.

Con relación a la posibilidad prevista en la normativa de primero obtener la prestación y luego “regularizar”, cabe resaltar que la Dirección de Infraestructura de Riego y la Oficina de Estudios y Proyectos, mediante Memorando N° 2507-2017-MINAGRI-PSI-DIR e Informe Técnico N° 078-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, respectivamente, han sustentado la necesidad de adopción de medidas inmediatas y necesarios que permitan ejecutar acciones de rehabilitación temporal de la infraestructura afectada por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en la región Piura, señalando los servicios a ejecutar y el inicio de las actividades; así como el proveedor responsable de ejecutar las mismas, el CONSORCIO BELLO HORIZONTE; mientras que la Oficina de Administración y Finanzas, el Especialista en Logística y Especialista en Contrataciones, mediante el Informe N° 096-2017-MINAGRI-PSI-OAF, Informe N° 465-2017-MINAGRI-PSI-OAF-LOG e Informe Técnico Externo N° 001-2017-CASZ, respectivamente, señalan que corresponde regularizar la contratación directa realizada por la Dirección de Infraestructura y Riego a través de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo la causal de situación de emergencia, supuesto de acontecimiento catastrófico, respecto del servicio de ejecución de actividades de emergencia en la región Piura en el marco del Estado de Emergencia 2017, precisando lo siguiente: **Ficha Técnica N° 181:** “Descolmatación del Canal T-22 Vichayal”, por un monto de S/. 21,952.09 (Veintiún mil novecientos cincuenta y dos con 09/100 soles); **Ficha Técnica N° 182:** “Descolmatación del Canal T-22 Sandoval”, por un monto de S/. 38,134.96 (Treinta y ocho mil ciento treinta y cuatro con 96/100 soles); **Ficha Técnica N° 183:** “Descolmatación del Canal T-23 Alto de los Mechato”, por un monto de S/. 30,358.30 (Treinta mil trescientos cincuenta y ocho con 30/100 soles); **Ficha Técnica N° 184:** “Descolmatación del Canal T-24 Alfageme”, por un monto de S/. 35,178.22 (Treinta y cinco mil ciento setenta y ocho con 22/100 soles); **Ficha Técnica N° 185:** “Descolmatación del Canal T-24 Pampa de los Silva”, por un monto de S/. 50,629.68 (Cincuenta mil



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



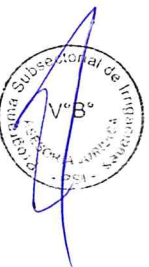
Resolución Directoral N° 332-2017-MINAGRI-PSI

-9-

seiscientos veintinueve con 68/100 soles); **Ficha Técnica N° 186:** "Descolmatación del Canal T-25 Alto de los Castillo", por un monto de S/. 43,590.64 (Cuarenta y tres mil quinientos noventa con 64/100 soles); **Ficha Técnica N° 203:** "Descolmatación del Canal Azaldi III", por un monto de S/. 33,524.03 (Treinta y tres mil quinientos veinticuatro con 03/100 soles); **Ficha Técnica N° 204:** "Descolmatación del Canal El Carnero", por un monto de S/. 33,201.14 (Treinta y tres mil doscientos uno con 14/100 soles); **Ficha Técnica N° 205:** "Descolmatación del Canal El Algarrobo", por un monto de S/. 29,945.78 (Veintinueve mil novecientos cuarenta y cinco con 78/100 soles); **Ficha Técnica N° 206:** "Descolmatación del Canal La Cuchilla", por un monto de S/. 36,937.24 (Treinta y seis mil novecientos treinta y siete con 24/100 soles); **Ficha Técnica N° 207:** "Descolmatación del Canal Saca la Leche", por un monto de S/. 44,242.25 (Cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos con 25/100 soles); **Ficha Técnica N° 208:** "Descolmatación del Canal San Juan del Chato", por un monto de S/. 40,871.72 (Cuarenta mil ochocientos setenta y uno con 72/100 soles); **Ficha Técnica N° 209:** "Descolmatación del Canal Santa Rosa", por un monto de S/. 37,029.96 (Treinta y siete mil veintinueve con 96/100 soles); **Ficha Técnica N° 210:** "Descolmatación del Canal El Camino – Huamara Grande", por un monto de S/. 33,595.93 (Treinta y tres mil quinientos noventa y cinco con 93/100 soles); **Ficha Técnica N° 211:** "Descolmatación del Canal Marañón", por un monto de S/. 35,154.48 (Treinta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro con 48/100 soles); **Ficha Técnica N° 212:** "Descolmatación del Canal T-30 Letira", por un monto de S/. 49,666.89 (Cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis con 89/100 soles); **Ficha Técnica N° 213:** "Descolmatación del Canal La Defensa – Pampa Calixto", por un monto de S/. 62,015.67 (Sesenta y dos mil quince con 67/100 soles).

Que, respecto al nivel jerárquico requerido para autorizar la contratación directa en el PSI, la Secretaria General del MINAGRI, remitió el Oficio N° 1983-2015-MINAGRI-SG, de fecha 22 de octubre del 2015, al Organismo Supervisor de las Contrataciones, donde manifiesta que el PSI, cumple con los presupuestos previstos en el literal j) del numeral 3.1 del Art. 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordándolo con las Opiniones N°s 056-2011/DTN y 007-2015-DTN, para operar como Entidad en el ámbito de la normativa que regula la contratación estatal; máxime si esta condición ha sido reconocida expresamente por el titular del Sector Agricultura y Riego a través de la Resolución Ministerial N° 0262-2014-MINAGRI, de fecha 06 de mayo del 2014;

Que, mediante Informe Legal N° 487-2017-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 03 de agosto de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito a lo señalado por el área usuaria en el Memorando N° 2507-2017-MINAGRI-PSI-DIR e Informe Técnico N° 078-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP de la Dirección de Infraestructura y Riego y la Oficina de Estudios y Proyectos; así como en virtud a la opinión favorable de la Oficina de



Administración y Finanzas, el Especialista en Logística y Especialista en Contrataciones expresada en el Informe N° 096-2017-MINAGRI-PSI-OAF, Informe N° 465-2017-MINAGRI-PSI-OAF-LOG e Informe Técnico Externo N° 001-2017-CASZ, concluye que la propuesta de contratación directa por "situación de emergencia" en la región Piura para la contratación de los servicios contenidos en las Fichas Técnicas N°s 181, 182, 183, 184, 185, 186, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212 y 213, por un monto total de S/. 656,028.98 (Seiscientos cincuenta y seis mil veintiocho con 98/100 soles), cumple con el marco normativo vigente; motivo por el cual recomienda aprobar la referida contratación directa;

Que, los informes emitidos por la Dirección de Infraestructura de Riego, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica, permiten concluir que se ha dado cumplimiento al mencionado numeral 2) del Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado cuando señala que "(...) la Entidad debe contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir los efectos del evento próximo a producirse (...)";

De conformidad, con lo dispuesto en el literal b) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y el numeral 2) del Artículo 85° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Especialista en Logística;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la contratación directa con el CONSORCIO BELLO HORIZONTE, conformado por las empresas Osimin Ingenieros Contratistas Generales S.R.L., y Shafa Constructora S.A.C., para la ejecución de los servicios denominados: **Ficha Técnica N° 181:** "Descolmatación del Canal T-22 Vichaya", por un monto de S/. 21,952.09 (Veintiún mil novecientos cincuenta y dos con 09/100 soles); **Ficha Técnica N° 182:** "Descolmatación del Canal T-22 Sandoval", por un monto de S/. 38,134.96 (Treinta y ocho mil ciento treinta y cuatro con 96/100 soles); **Ficha Técnica N° 183:** "Descolmatación del Canal T-23 Alto de los Mechato", por un monto de S/. 30,358.30 (Treinta mil trescientos cincuenta y ocho con 30/100 soles); **Ficha Técnica N° 184:** "Descolmatación del Canal T-24 Alfageme", por un monto de S/. 35,178.22 (Treinta y cinco mil ciento setenta y ocho con 22/100 soles); **Ficha Técnica N° 185:** "Descolmatación del Canal T-24 Pampa de los Silva", por un monto de S/. 50,629.68 (Cincuenta mil seiscientos veintinueve con 68/100 soles); **Ficha Técnica N° 186:** "Descolmatación del Canal T-25 Alto de los Castillo", por un monto de S/. 43,590.64 (Cuarenta y tres mil quinientos noventa con 64/100 soles); **Ficha Técnica N° 203:** "Descolmatación del Canal Azuldi III", por un monto de S/. 33,524.03 (Treinta y tres mil quinientos veinticuatro con 03/100 soles); **Ficha Técnica N° 204:** "Descolmatación del Canal El Camero", por un monto de S/. 33,201.14 (Treinta y tres mil doscientos uno con 14/100 soles); **Ficha Técnica N° 205:** "Descolmatación del Canal El Algarrobo", por un monto de S/. 29,945.78 (Veintinueve mil novecientos cuarenta y cinco con 78/100 soles); **Ficha Técnica N° 206:** "Descolmatación del Canal La Cuchilla", por un monto de S/. 36,937.24 (Treinta y seis mil novecientos treinta y siete con 24/100 soles); **Ficha Técnica N° 207:** "Descolmatación del Canal Saca la Leche", por un monto de S/. 44,242.25 (Cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos con 25/100 soles);



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 332-2017-MINAGRI-PSI

-10-

Ficha Técnica N° 208: "Descolmatación del Canal San Juan del Chato", por un monto de S/. 40,871.72 (Cuarenta mil ochocientos setenta y uno con 72/100 soles); **Ficha Técnica N° 209:** "Descolmatación del Canal Santa Rosa", por un monto de S/. 37,029.96 (Treinta y siete mil veintinueve con 96/100 soles); **Ficha Técnica N° 210:** "Descolmatación del Canal El Camino – Huamara Grande", por un monto de S/. 33,595.93 (Treinta y tres mil quinientos noventa y cinco con 93/100 soles); **Ficha Técnica N° 211:** "Descolmatación del Canal Marañón", por un monto de S/. 35,154.48 (Treinta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro con 48/100 soles); **Ficha Técnica N° 212:** "Descolmatación del Canal T-30 Letira", por un monto de S/. 49,666.89 (Cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis con 89/100 soles); **Ficha Técnica N° 213:** "Descolmatación del Canal La Defensa – Pampa Calixto", por un monto de S/. 62,015.67 (Sesenta y dos mil quince con 67/100 soles), incluido los impuestos de Ley, por causal de "situación de emergencia", en virtud a los fundamentos expresados en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La contratación directa a la que se contrae la presente Resolución, se autoriza de acuerdo a lo previsto en el literal a) del numeral 2) del Artículo 85° del *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*, cuya regularización estará a cargo del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, unidad que debe verificar el cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, así como los Informes Técnicos y Legales respectivos en el SEACE, debiéndose perfeccionar el contrato en observancia estricta del plazo de regularización previsto en el numeral 2 del Art. 85° del *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*, ampliado por el Decreto de Urgencia N° 008-2017.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo

